



**MPF** | MINISTERIO  
PÚBLICO FISCAL

# Documento digital firmado electrónicamente Resolución FGAG 57/2025



PABLO ESTEBAN GARCILAZO  
FISCAL GENERAL ADJUNTO  
pgarcilazo@fiscalias.gob.ar  
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.  
12/03/2025 11:56:08



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Fiscalía General Adjunta de Gestión**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de marzo de 2025

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes Nros. 1.903, 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) -y sus modificatorias- y 6.804; la Resolución CCAMP N° 53/2015; las Resoluciones FG Nros. 4/2020 y 5/2020; la Disposición OAF N° 106/2024 y la Actuación Interna N° 30-00099542 del Sistema Electrónico de Gestión Administrativa de la Fiscalía General, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Actuación Interna mencionada en el visto, tramita la Licitación Pública N° 30/2024 tendiente a lograr la adquisición de cincuenta (50) notebooks para uso del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, en tal sentido, mediante la Disposición OAF N° 106/2024 se autorizó el llamado al procedimiento referido, con las características y demás condiciones descriptas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y demás anexos aprobados, con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses ciento quince mil cuatrocientos (U\$S115.400,00) IVA incluido.



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Fiscalía General Adjunta de Gestión**

Que, se efectuaron las publicaciones y comunicaciones del llamado tal como lo indica el ordenamiento jurídico.

Que, la recepción de ofertas se llevó a cabo el 6 de enero de 2025 mediante el procedimiento establecido, recibándose en la casilla de correo licitacionesmpf@fiscalias.gob.ar tres (3) ofertas de las firmas GRUPO NÚCLEO S.A. (CUIT 30-70933244-5) por la suma de dólares estadounidenses ciento siete mil cincuenta (U\$S107.050,00); C3I S.A. (CUIT 30-70833427-4) por la suma de dólares estadounidenses sesenta y un mil trescientos veintinueve con 50/100 (U\$S61.329,50) e IGNACIO DANIEL MASCOLO (CUIT 20-24458118-9) por la suma de dólares estadounidenses ciento diez mil (U\$S110.000,00), todas IVA incluido.

Que, posteriormente, se verificaron las condiciones de admisibilidad de las propuestas presentadas y el estado registral de los oferentes ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (R.I.U.P.P.) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que posteriormente, se dio intervención al área técnica de este Ministerio –Departamento de Infraestructura de Redes y Servicios Informáticos- a fin de emitir el correspondiente informe técnico de las ofertas recibidas, el cual en forma previa y conforme surge de la Nota DIRSI N° 34/2025 solicitó a la Comisión Evaluadora de Ofertas se intime al oferente C3I S.A. a fin de aclarar cuestiones técnicas de la propuesta



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Fiscalía General Adjunta de Gestión**

presentada, cumpliéndose debidamente con la misma conforme surge de los documentos glosados al #39/41.

Que, integrada la respuesta a la intimación, se dio nueva intervención al área técnica la cual se refirió a las ofertas presentadas mediante el Informe DIRSI N° 4/2025 indicando que la solución ofertada por la firma GRUPO NÚCLEO S.A. “(...) *no cumple con los requerimientos técnicos definidos para el referido Renglón, por el/ los siguiente/s motivo/s: - Punto “1.1. Procesador: Intel Core i5 de 13ra generación, de 8 núcleos con una velocidad de hasta 4.6 GHz como mínimo cada uno, y memoria caché de 12 MB como mínimo”, el equipamiento ofertado posee “Intel® Core™ Ultra 5 125U, 12C (2P + 8E + 2LPE) / 14T, Max Turbo up to 4.3GHz, 12MB”, de menor velocidad de procesamiento por núcleo, no cumple con especificación.”*

Que por su parte, respecto a la solución ofertada por la firma C3I S.A. indicó que “(...) *no cumple con los requerimientos técnicos definidos para el referido Renglón, por el/ los siguiente/s motivo/s: - Punto “1.9.3. Cámara (webcam): integrada, FHD (1080p a 30 fps), con infrarrojo y obturador de privacidad”, el equipamiento ofertado posee “Camera HD 720p with Privacy Shutter”, cámara de menor resolución, no cumple con especificación. - Punto “1.10. Teclado: tipo QWERTY, distribución español (Latinoamérica), retroiluminado”, el equipamiento ofertado posee “Keyboard Non-backlit, Spanish (LA)”, no es retroiluminado, no cumple con especificación.”*

Que, finalmente, respecto a la oferta presentada por IGNACIO DANIEL MASCOLO, indicó que “(...) *no cumple con los requerimientos técnicos definidos para el referido*



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Fiscalía General Adjunta de Gestión**

*Renglón, por el/ los siguiente/ s motivo/ s: - Punto “1.9.3. Cámara (webcam): integrada, FHD (1080p a 30 fps), con infrarrojo y obturador de privacidad”, el equipamiento ofertado posee “Camera HD 720p with Privacy Shutter”, cámara de menor resolución, no cumple con especificación. - Punto “1.10. Teclado: tipo QWERTY, distribución español (Latinoamérica), retroiluminado”, el equipamiento ofertado posee “Keyboard Non-backlit, Spanish (LA)”, no es retroiluminado, no cumple con especificación.”*

Que, posteriormente, tomó la intervención de su competencia la Comisión Evaluadora de Ofertas, quien mediante su Dictamen CEO N° 6/2025 recomendó rechazar por inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas GRUPO NÚCLEO S.A., C3I S.A. e IGNACIO DANIEL MASCOLO toda vez que no cumplen con los requerimientos técnicos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobados para el presente procedimiento, conforme Informe Técnico.

Que, dicho dictamen fue notificado y publicado conforme lo exige la normativa aplicable, sin que se presenten impugnaciones al mismo.

Que, compartiendo la recomendación efectuada por la citada Comisión, corresponde rechazar por inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas GRUPO NÚCLEO S.A. (CUIT 30-70933244-5), C3I S.A. (CUIT 30- 70833427-4) e IGNACIO DANIEL MASCOLO (CUIT 20-24458118-9) toda vez que no cumplen con los requerimientos técnicos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Fiscalía General Adjunta de Gestión**

y de Especificaciones Técnicas aprobados para el presente procedimiento, conforme Informe Técnico.

Que, por lo expuesto, correspondería declarar fracasada la Licitación Pública N° 30/2024, toda vez que no se han recibido ofertas admisibles para la misma.

Que, ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos, mediante la emisión del Dictamen DAJ N° 378/2025, sin haber efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.

Que oportunamente, deberá darse intervención al Departamento de Presupuesto, a fin de dejar sin efecto la previsión presupuestaria efectuada para el presente trámite.

Que, cabe destacar, obra acumulado a las presentes actuaciones el informe final de la Dirección General de Auditoría del Ministerio Público -Informe UAI N° 2/2025-, mediante el cual considera que, en la presente se han aplicado en general los procedimientos legales establecidos en la normativa vigente en materia de Compras y Contrataciones.

Que finalmente, se señala que la Secretaría de Coordinación Administrativa tomó la intervención de su competencia.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nros. 1.903 y 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764); la Resolución CCAMP N° 53/2015, y las



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Fiscalía General Adjunta de Gestión**

Resoluciones FG Nros. 500/2019, 4/2020 y 5/2020;

**EL FISCAL GENERAL ADJUNTO DE GESTIÓN**

**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el procedimiento efectuado en la Licitación Pública N° 30/2024 tendiente a lograr la adquisición de cincuenta (50) notebooks para uso del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2º.** Rechazar por inadmisibles las ofertas presentadas por la firma GRUPO NÚCLEO S.A. (CUIT 30-70933244-5) para la Licitación Pública N° 30/2024 toda vez que “(...) *no cumple con los requerimientos técnicos definidos para el referido Renglón, por el/los siguiente/s motivo/s: - Punto “1.1. Procesador: Intel Core i5 de 13ra generación, de 8 núcleos con una velocidad de hasta 4.6 GHz como mínimo cada uno, y memoria caché de 12 MB como mínimo”, el equipamiento ofertado posee “Intel® Core™ Ultra 5 125U, 12C (2P + 8E + 2LPE) / 14T, Max Turbo up to 4.3GHz, 12MB”, de menor velocidad de procesamiento por núcleo, no cumple con especificación.”*, conforme términos y alcances de lo dispuesto en el Art. 98 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764).

**ARTÍCULO 3º.** Rechazar por inadmisibles las ofertas presentadas por la firma C3I S.A. (CUIT 30-70833427-4) para la Licitación Pública N° 30/2024 toda vez que “(...) *no*



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Fiscalía General Adjunta de Gestión**

*cumple con los requerimientos técnicos definidos para el referido Renglón, por el/los siguiente/s motivo/s: - Punto “1.9.3. Cámara (webcam): integrada, FHD (1080p a 30 fps), con infrarrojo y obturador de privacidad”, el equipamiento ofertado posee “Camera HD 720p with Privacy Shutter”, cámara de menor resolución, no cumple con especificación. - Punto “1.10. Teclado: tipo QWERTY, distribución español (Latinoamérica), retroiluminado”, el equipamiento ofertado posee “Keyboard Non-backlit, Spanish (LA)”, no es retroiluminado, no cumple con especificación.”, conforme términos y alcances de lo dispuesto en el Art. 98 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764).*

**ARTÍCULO 4°.** Rechazar por inadmisibles la oferta presentada por la firma IGNACIO DANIEL MASCOLO (CUIT 20-24458118-9) para la Licitación Pública N° 30/2024 toda vez que “(...) *no cumple con los requerimientos técnicos definidos para el referido Renglón, por el/los siguiente/s motivo/s: - Punto “1.9.3. Cámara (webcam): integrada, FHD (1080p a 30 fps), con infrarrojo y obturador de privacidad”, el equipamiento ofertado posee “Camera HD 720p with Privacy Shutter”, cámara de menor resolución, no cumple con especificación. - Punto “1.10. Teclado: tipo QWERTY, distribución español (Latinoamérica), retroiluminado”, el equipamiento ofertado posee “Keyboard Non-backlit, Spanish (LA)”, no es retroiluminado, no cumple con especificación”,* conforme términos y alcances de lo dispuesto en el Art. 98 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764).

**ARTÍCULO 5°.** Declarar fracasada la Licitación Pública N° 30/2024 por no haberse





**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Fiscalía General Adjunta de Gestión**

presentado ofertas admisibles para la misma.

**ARTÍCULO 6º.** Dar intervención al Departamento de Presupuesto a fin de dejar sin efecto la previsión presupuestaria efectuada para el presente trámite.

**ARTÍCULO 7º.** Regístrese; publíquese en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal y por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; notifíquese a las firmas oferentes; y comuníquese a la Oficina de Sistemas Informáticos y Modernización, a la Oficina de Administración Financiera, al Departamento de Infraestructura de Redes y Servicios Informáticos, a la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios, al Departamento de Presupuesto, al Departamento Contable, al Departamento de Compras y Contrataciones, al Departamento de Patrimonio, a la Dirección General de Auditoría Interna del Ministerio Público y a la Oficina Legal y Técnica. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN FGAG N° 57/2025**